

*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

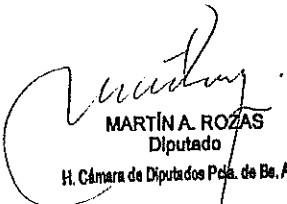
## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES

### DECLARA

Su profunda preocupación ante la suspensión del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria), dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Resolución N° 842/2026 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de noventa (90) días a partir del mes de mayo de 2026, en tanto dicha medida introduce incertidumbre respecto de la continuidad de la asistencia alimentaria de estudiantes en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, considera imprescindible que toda readecuación, suspensión o reformulación de programas alimentarios garantice la continuidad efectiva de la asistencia, en condiciones equivalentes de cobertura, acceso y calidad nutricional para la población destinataria.

  
MARTÍN A. ROZAS  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
*Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia*  
*50 Años - Nunca Más*

## FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto expresar preocupación ante la suspensión del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria), política pública implementada en el marco de la emergencia sanitaria iniciada en el año 2020, destinada a garantizar el acceso a alimentos a estudiantes de establecimientos educativos de gestión estatal.

Según estimaciones oficiales, el programa alcanza a más de dos millones de estudiantes en la Provincia de Buenos Aires, constituyéndose como un instrumento central de asistencia alimentaria para hogares en situación de vulnerabilidad, particularmente en contextos de ingresos inestables y elevada informalidad laboral.

En este marco, resulta necesario señalar que el Servicio Alimentario Escolar no resulta equivalente en términos de cobertura y alcance al Programa MESA, en tanto el primero se implementa en el ámbito escolar, mientras que el segundo opera como una transferencia directa al hogar, permitiendo sostener la seguridad alimentaria familiar más allá del tiempo de permanencia en la institución educativa.

La evidencia en materia de políticas sociales y economía del desarrollo ha demostrado que las transferencias alimentarias o monetarias dirigidas a hogares con niños presentan efectos significativos en la mejora de la seguridad alimentaria, la estabilidad del consumo y los indicadores nutricionales, especialmente en contextos de restricción presupuestaria.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
*Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia*  
*50 Años - Nunca Más*

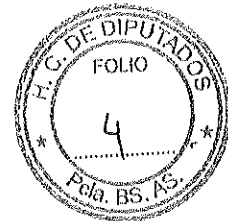
Asimismo, la literatura especializada coincide en que la discontinuidad o interrupción de este tipo de programas genera efectos regresivos inmediatos, incrementando la exposición a situaciones de inseguridad alimentaria moderada y severa, con impacto directo en la calidad de la dieta y en las condiciones de desarrollo infantil.

Organismos internacionales como UNICEF y FAO han señalado que la seguridad alimentaria en la infancia constituye un determinante crítico del desarrollo cognitivo, el rendimiento escolar y la permanencia en el sistema educativo.

En el plano jurídico, el derecho a la alimentación adecuada se encuentra reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos con jerarquía constitucional en la República Argentina, lo que impone al Estado obligaciones de respeto, protección y cumplimiento.

En particular, el principio de progresividad y no regresividad en materia de derechos sociales establece que las políticas públicas destinadas a garantizar derechos básicos no deben ser reducidas o interrumpidas sin una justificación suficiente, razonable y debidamente fundada, ni sin la implementación de medidas que aseguren niveles de protección equivalentes.

En el ámbito educativo, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688 consagran la responsabilidad indelegable del Estado de garantizar condiciones de igualdad en el acceso, permanencia y egreso del sistema educativo, lo cual incluye la provisión de condiciones materiales básicas indispensables para el aprendizaje.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

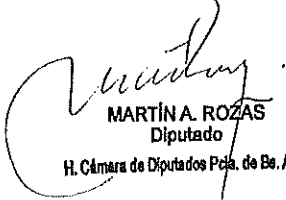
Desde una perspectiva de gestión pública, los programas de asistencia alimentaria deben regirse por criterios de continuidad, previsibilidad y suficiencia, evitando interrupciones que generen volatilidad en el acceso a bienes esenciales.

Asimismo, estudios de organismos multilaterales como el Banco Mundial han demostrado que las políticas de transferencia dirigidas a la infancia presentan altos niveles de eficiencia en términos de costo-beneficio, al prevenir efectos de largo plazo asociados a la malnutrición, el bajo rendimiento educativo y la exclusión social.

En este contexto, la suspensión del Programa MESA, aun cuando se presente como una medida temporal, requiere ser evaluada con especial rigurosidad, en función de su impacto potencial sobre una población altamente vulnerable.

En consecuencia, no resulta suficiente la mera readecuación administrativa de programas existentes, sino que debe garantizarse la continuidad efectiva de la asistencia alimentaria, en condiciones equivalentes de cobertura, acceso y calidad nutricional.

Por todo lo expuesto, resulta necesario que esta Honorable Cámara exprese su preocupación y requiera información precisa al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de evaluar el impacto de la medida y resguardar el derecho a la alimentación de los estudiantes bonaerenses.

  
MARTÍN A. ROZAS  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.